

**1550-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con cuarenta y tres minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA, por el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL.**

Mediante auto 1356-DRPP-2021 de las trece horas con treinta y siete minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Agenda Democrática Nacional que, con respecto a las estructuras del cantón de Guatuso, persistían las inconsistencias señaladas según auto n° 0775-DRPP-2021 de las ocho horas con un minuto del veintidós de abril de dos mil veintiuno y el oficio n° 2788-2021, referente a los nombramientos de los cargos de secretario suplente y delegado territorial, en este cantón, debiendo aportar para la debida subsanación el acta correspondiente de la asamblea celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en el cantón y provincia que nos ocupa.

Posteriormente, en fecha siete de junio de dos mil veintiuno, el partido Agenda Democrática Nacional, mediante presentación del acta de la asamblea cantonal de Guatuso, subsana la inconsistencia señalada en el auto de cita, razón por la cual, este Departamento acredita la estructura completa del cantón de Guatuso mediante auto n° 1523-DRPP-2021 de las siete horas con trece minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en las estructuras de todos los cantones de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido Agenda Democrática Nacional para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Alajuela.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCVvcm/aca

C.: Expediente n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional

Ref., No.: (8028,6638/ 7998,6622/ 8003,6645/ 8027,6636/ 7999,6624/ 8002,6643/ 8026,6633/ 8007,6629/  
7997,6621/ 7995,6615/ 8029,6640/ 8000/ 8001/8114,6687/ 9440, 7782)-2021